



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a __ de __ de 2026.

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO, HÉCTOR RAÚL GARCÍA GONZÁLEZ, HONORIA ARELLANO OCAMPO, ALEJANDRA FIGUEROA ADAME, GLORIA VANESSA LINARES ZETINA, CARLOS ALBERTO LÓPEZ IMM, ISAÍAS PELÁEZ SORIA, ITZEL GUADALUPE PÉREZ CORREA Y MIRIAM SILVA MATA** diputadas y diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXII Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a consideración de este Órgano Legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO**, con sustento en la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años hemos asistido a una transformación en la vida cotidiana: la tecnología y la inteligencia artificial han penetrado en ámbitos insospechados; la socióloga norteamericana Shoshana Zuboff advirtió desde 2020 sobre una transformación en marcha que ponía en riesgo nuestros datos personales y que suponía una nueva forma de explotación en el modelo capitalista, una transformación tan radical que podría compararse con lo acaecido en la revolución industrial, pero, a diferencia de aquella, que explotaba los recursos naturales, esta nueva pone énfasis en la propia experiencia humana y la mercantiliza. A esta nueva fase capitalista la socióloga la llamó: capitalismo de la vigilancia.

Según la visión de Zuboff, al incorporar la tecnología y la inteligencia artificial paulatinamente y bajo la premisa de mejorar y facilitar nuestras condiciones de vida, hemos dejado de ver los riesgos que incorpora este nuevo capitalismo de la vigilancia, aquí un extracto que sustenta dicha aseveración:

El capitalismo de la vigilancia reclama unilateralmente para sí la experiencia humana, entendiéndola como materia prima gratuita que puede traducir en datos de comportamiento. Aunque algunos de dichos datos se utilizan para mejorar productos o servicios, el resto es considerado como un excedente conductual, privativo («propiedad») de las propias empresas capitalistas de la vigilancia y se usa como insumo de procesos avanzados de producción conocidos como inteligencia de máquinas, con los que se fabrican productos predictivos que prevén lo que cualquiera de ustedes hará ahora, en breve y más adelante. (Zuboff, 2020; p. 17-18)¹

Esto significa que todas nuestras actividades, en línea o cerca de aparatos inteligentes, son susceptibles de ser recopiladas en forma de datos para venderlos al mercado.

Para hacer más evidente el riesgo que corren nuestros datos, sirve como ejemplo la obra denominada “Privacidad es poder, datos, vigilancia y libertad en la era digital” (2021), autoría de la filósofa española Carissa Véliz, donde expone la interacción de una persona

¹ Zuboff, Shoshana. (2020). La era del capitalismo de la vigilancia. La lucha por un futuro humano frente a las nuevas fronteras del poder. Paidós



en su vida cotidiana con distintos dispositivos, teniendo como particularidad que aparatos electrónicos, como el reloj digital –entre otros-, guardan una gran cantidad de datos que van desde la cantidad de pasos realizados en el día, hasta la compilación de datos como peso, edad, sexo, localización y más, que más allá de cumplir con el arrojo de datos para nuestro conocimiento personal, los mismos son susceptibles de ser vendidos a empresas farmacéuticas, empresarios del deporte, entre otros

Otro ejemplo en la obra de Véliz, lo son las pantallas planas, pues estas recopilan información y, en algunos casos, tienen la posibilidad de hacer capturas de pantalla sobre lo último que vimos en el día, las cuales son enviadas a distintos centros de la marca; quedando de esta manera susceptibles nuestros datos para la venta en plataformas de streaming, por poner un ejemplo.

Es así como, de esta manera, la filósofa española evidencia la cantidad de datos que recopilan los aparatos inteligentes, los mismos que sirven de mercancía para grandes compañías, que permiten vendernos cosas o predecir la forma en la que consumimos y, lo peor, pueden incidir en la forma en la que participamos en la democracia, debilitando con ello las instituciones y colocando de esta manera en riesgo a todo el sistema.

No obstante, este no es el único peligro, también existe un mercado, al que se le conoce como alternativo o negro, el cual consiste en la compraventa de datos personales, un negocio que también resulta muy lucrativo, pues algunos datos presentados por una organización de la sociedad civil llamada *Red para la ciberseguridad* señalan que el costo de nuestros datos personales oscila en los siguientes costos: nombre completo: \$203 pesos, fecha de nacimiento: \$162 pesos, lugar de nacimiento: \$143 pesos, número de teléfono: \$220 y firma electrónica: \$235 pesos.

Aunado a estos costos, se tiene que algunos de los datos más sensibles o que pueden llevar a fraudes resultan más caros, por ejemplo, los datos de la tarjeta de débito cuestan \$1,493.25 pesos, las cuentas de PayPal llegan a valer hasta \$6,054 pesos, las cuentas



de Amazon \$222 pesos, las contraseñas en Apple y Spotify \$202 pesos, y los datos en las redes sociales rondan entre los \$96 y \$121 pesos.

Ante dicha situación, es que los organismos de protección de datos en el mundo enfrentan este tipo de retos, sobre todo, porque muchos aparatos ya tienen plataformas o redes sociales previamente cargadas, es decir, ya están ahí cuando compramos el dispositivo, por lo que se vuelve complicado fortalecer una cultura de la protección de datos, en donde cada individuo entienda que al estar conectado a la red es un nodo que, a su vez, permite conectar, a través de él, a otras personas (Véliz, 2021).

Con respecto a lo anterior, es importante conocer qué plataformas son las que más datos personales recopilan, en ese sentido, en primer lugar, está Facebook, que recopila hasta 86% de datos personales, le sigue Instagram, con 55% de datos personales recabados. Vale la pena señalar que ambas plataformas son propiedad de Meta, de Mark Zuckerberg.²

Otra empresa que recopila datos personales es Spotify, con 35.29% de datos personales recabados y cuyo CEO fue señalado de invertir en empresas de tecnología militar. Netflix recaba 26.47% de datos personales y Amazon 23.53%.³

Hoy, miles de niñas, niños y adolescentes tienen acceso a esas plataformas y redes sociales; por ello, resulta urgente prepararlos académicamente para hacer frente a los nuevos retos que enfrentan con el auge de la inteligencia artificial.

No menos importante es advertir que, aun con las advertencias respecto a las nuevas tecnologías, como los aparatos inteligentes o la inteligencia artificial generativa, que también se entrena con datos personales, continúa existiendo una alta posibilidad de que nuestra información termine en manos de compañías que quieran lucrar con ella, en el

² Efe. 14 de julio de 2025. *¿Te preocupa quién tiene tu información? Estas son las apps que más saben sobre nosotros*. El Sol de México. Véase en: <https://oem.com.mx/elsoldemexico/tendencias/cuales-son-las-apps-que-mas-informacion-recopilan-de-sus-usuarios-24745537>

³ Galeano, S. 16 de julio de 2021. *Qué empresas saben más sobre ti: estos son los datos que recopilan las grandes marcas*. Marketing 4e Commerce. Véase en: <https://marketing4ecommerce.mx/datos-que-recopilan-las-grandes-marcas/>



mejor de los casos, o en manos de defraudadores o delincuentes, en el peor; existiendo además un riesgo para la democracia misma.

Un texto revelador al respecto es “Ciberleviatán”. En “El colapso de la democracia liberal frente a la revolución digital” (2019), de José María Lassalle, en el texto se plantea una pregunta que debería guiar no solo el desarrollo ético de la inteligencia artificial, sino su uso y la responsabilidad que tiene la democracia liberal para hacer frente a estos nuevos desarrollos: “¿Aloja todavía la democracia liberal capacidad para provocar debates públicos que impulsen políticas que controlen el desarrollo de la tecnología e introduzcan protocolos éticos que salvaguarden los principios fundadores del humanismo?” (p.18).

Ya tenemos ejemplos de empresas que han sido llevadas a juicio por intervenir en procesos electorales, como Cambridge Analytica, una empresa que compiló información de usuarios de Facebook para intervenir en la forma en la que votaron. No es un tema menor, ya que está en riesgo la forma en la que organizamos el espacio público.

Frente a este escenario, resulta insuficiente concebir la alfabetización digital únicamente como la enseñanza del uso de herramientas tecnológicas. La educación digital debe entenderse como un proceso integral que forme a las personas para interactuar de manera segura, ética y responsable en entornos digitales, fortaleciendo el ejercicio de sus derechos y la protección de su información personal.

Por ello, la presente propuesta tiene como objetivo ampliar el alcance del artículo 60 de la Ley de Educación del Estado de México, a efecto de establecer de manera expresa la obligación de incorporar contenidos de seguridad digital, protección de datos personales y privacidad dentro de los planes y programas de estudio, mediante cursos y talleres permanentes, adecuados a cada nivel educativo.

Con esta reforma se busca consolidar una cultura de prevención, respeto a los derechos digitales y uso responsable de la tecnología, contribuyendo a la formación integral de la población y al fortalecimiento de una sociedad digital más segura e informada.

Para evitar la alteración del plan y los programas oficiales de estudio, los talleres deben implementarse bajo el principio de complementariedad, no de sustitución. Esto se logra mediante los siguientes mecanismos:

1. Enfoque transversal

Los contenidos de seguridad digital, protección de datos personales y privacidad se integran de forma transversal, es decir:

- No sustituyen asignaturas existentes.
- Se incorporan como contenidos complementarios dentro de materias ya existentes como:
 - **Formación Cívica y Ética**
 - **Tecnología**
 - **Tutoría**
 - **Orientación educativa**
- Se abordan mediante actividades prácticas, proyectos o sesiones específicas, sin modificar la carga horaria base.

2. Modalidad modular y flexible

Los talleres se estructuran en módulos independientes (por ejemplo: 2 a 4 sesiones cortas por ciclo escolar); permiten:

- Programarlos en semanas de reforzamiento académico.
- Impartirlos en periodos destinados a actividades extracurriculares.
- Evitar la creación de nuevas materias obligatorias.

3. Uso de tiempos institucionales ya existentes

Los talleres pueden impartirse en:

- Horas de tutoría.

- Jornadas académicas, semanas culturales o tecnológicas.
- Espacios destinados a capacitación y formación integral.
- Esto evita cualquier impacto directo en el calendario escolar oficial.

Con la intención de contar con mayores elementos, se hace un estudio comparativo entre el texto de la norma vigente y el que la reforma propone modificar, como se muestra a continuación:

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO	
LEY VIGENTE	INICIATIVA
Artículo 60. La autoridad educativa estatal promoverá acciones para combatir la brecha digital en el Estado de México, con el impulso permanente de estrategias de alfabetización digital para toda la población.	Artículo 60. La autoridad educativa estatal promoverá acciones para combatir la brecha digital en el Estado de México, con mediante el impulso permanente de estrategias de alfabetización digital para toda la población.
La autoridad educativa estatal promoverá la formación y educación digital, utilizando para ello los espacios de las instituciones públicas disponibles en cada comunidad; e incluso, los recursos tecnológicos con que cuentan las instituciones educativas, bajo el principio de que las escuelas son del pueblo y pueden ser utilizadas por toda la población. Se tomarán en consideración los tiempos de atención y aprendizaje pertinentes para la población.	La autoridad educativa estatal promoverá la formación y educación digital, utilizando para ello los espacios de las instituciones públicas disponibles en cada comunidad; así como los recursos tecnológicos con que cuentan las instituciones educativas, bajo el principio de que las escuelas son del pueblo y pueden ser utilizadas por toda la población, Se tomarán en consideración considerando los tiempos de atención y aprendizaje pertinentes para cada sector de la población.
Sin correlativo	La alfabetización y la educación digital comprenderán no solo el aprendizaje del uso técnico de las tecnologías de la información y la comunicación, sino también el desarrollo de habilidades, conocimientos y actitudes orientadas al uso seguro, responsable, ético y crítico de dichas tecnologías, incluyendo la prevención de riesgos digitales, el respeto a la privacidad y la protección de los datos personales.
Sin correlativo	Para el cumplimiento de lo anterior, la autoridad educativa estatal deberá diseñar, implementar y garantizar de manera permanente cursos, programas y talleres en materia de seguridad digital, protección de datos personales y privacidad, los cuales deberán incorporarse de forma progresiva, obligatoria y transversal en los planes y programas de estudio de los distintos niveles educativos, atendiendo a la edad, contexto social y necesidades de la comunidad educativa.
Sin correlativo	Asimismo, dichas acciones deberán fomentar



una cultura de respeto a los derechos digitales, la prevención de conductas que vulneren la identidad, integridad o información personal de las personas, así como el uso consciente y responsable de las plataformas tecnológicas y digitales.

Por lo anteriormente expuesto, fundamentado y motivado, sometemos a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.**

A T E N T A M E N T E

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



DECRETO NÚMERO ____

LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 60 de la Ley de Educación del Estado de México, para quedar como sigue:

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 60. La autoridad educativa estatal promoverá acciones para combatir la brecha digital en el Estado de México, **mediante** el impulso permanente de estrategias de alfabetización digital para toda la población.

La autoridad educativa estatal promoverá la formación y educación digital, utilizando para ello los espacios de las instituciones públicas disponibles en cada comunidad; así como los recursos tecnológicos con que cuentan las instituciones educativas, bajo el principio de que las escuelas son del pueblo y pueden ser utilizadas por toda la población, **considerando** los tiempos de atención y aprendizaje pertinentes para cada sector de la población.

La alfabetización y la educación digital comprenderán no solo el aprendizaje del uso técnico de las tecnologías de la información y la comunicación, sino también el desarrollo de habilidades, conocimientos y actitudes orientadas al uso seguro, responsable, ético y crítico de dichas tecnologías, incluyendo la prevención de riesgos digitales, el respeto a la privacidad y la protección de los datos personales.

Para el cumplimiento de lo anterior, la autoridad educativa estatal deberá diseñar, implementar y garantizar de manera permanente cursos, programas y talleres en materia de seguridad digital, protección de datos personales y privacidad, los cuales deberán incorporarse de forma progresiva, obligatoria y transversal en los



planes y programas de estudio de los distintos niveles educativos, atendiendo a la edad, contexto social y necesidades de la comunidad educativa.

Asimismo, dichas acciones deberán fomentar una cultura de respeto a los derechos digitales, la prevención de conductas que vulneren la identidad, integridad o información personal de las personas, así como el uso consciente y responsable de las plataformas tecnológicas y digitales.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La autoridad educativa estatal contará con un plazo máximo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para diseñar, emitir y adecuar los lineamientos, programas, cursos y talleres permanentes en materia de seguridad digital, protección de datos personales y privacidad a que se refiere el Artículo 60 de la Ley de Educación del Estado de México.

ARTÍCULO CUARTO. La incorporación de los cursos, programas y talleres previstos en el Artículo 60 se realizará de manera progresiva y transversal en los planes y programas de estudio de los distintos niveles, atendiendo educativos a la disponibilidad presupuestal, infraestructura tecnológica y capacidades institucionales, sin que ello implique la suspensión o afectación de los contenidos educativos vigentes.

ARTÍCULO QUINTO. La autoridad educativa estatal deberá promover la capacitación y actualización permanente del personal docente y administrativo en materia de educación



digital, seguridad digital, protección de datos personales y privacidad, a fin de garantizar la correcta implementación de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO. La autoridad educativa estatal deberá promover la capacitación y actualización permanente del personal docente y administrativo en materia de educación digital, seguridad digital, protección de datos personales y privacidad, a fin de garantizar la correcta implementación de lo dispuesto en el presente Decreto.

La persona titular del Poder Ejecutivo lo tendrá por entendido, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los __ días del mes __ del año dos mil veintiséis.